

bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites convenientes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el término municipal de Montañana, provincia de Zaragoza.

Declarada por Decreto 985/1972, de 23 de marzo, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el término municipal de Montañana, provincia de Zaragoza, se convoca a los propietarios que más adelante se detallan y a cuantos se consideren con derecho sobre

los bienes afectados que a continuación se indican, para el mes, día y hora que se señalan, se personen en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, Montañana, 177 (Zaragoza), para desde allí trasladarse a las fincas objeto de expropiación, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que se determina en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 18 de diciembre de 1954.

Tanto el propietario como los titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1973.—El representante de la Administración, Miguel J. Blasco Escudero.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del afectado	Número de la parcela	Fecha			
		M.	D.	A.	H.
Don Luis Ariznavarreta Otala	54	Enero	15	1974	9
Sucesores de doña Concepción Ferrer González: don Abilio Martínez García y doña María Pilar Martínez Ferrer	271 55 65	Enero	15	1974	9
Don Manuel Biela Serrano ...	38 52	Enero	15	1974	9
Don Emilio Gastón Sanz ...	s/n.	Enero	15	1974	9
Don Miguel Sierra Magén ...	258 260	Enero	15	1974	9
Doña Felisa Ostaris Lasierra. Doña Antonia Artigas Lasierra	67 13 63	Enero	15	1974	9

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 400 de 1973, por el Procurador don José Ramón Labadie Sobrón, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Universidades, mediante escrito de 14 de noviembre de 1972, contra resolución del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, de 11 de octubre de 1972, que prohibía al recurrente el acceso al recinto universitario, excepto en días y horas en que hubiera de realizar exámenes.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valladolid, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 8 de diciembre de 1973.—El Presidente de la Sala, José García Aranda.—9.588-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BOLTANA

Don Olegario Somoza Castro, Juez de Primera Instancia de Boltana (Huesca) y su partido.

Hago saber: Que los autos de juicio ejecutivo número 26/1971, instados por don Eugenio Campo Callau, contra don Manuel Bielsa Beltrán, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el inmueble de la siguiente inscripción:

«Casa en construcción sita en Boltana, en la avenida de Ordesa, número 8, con una superficie de trescientos treinta y un metros doce y medio centímetros cuadrados. La casa consta de planta baja y tres alzadas. La planta baja una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, cada una de las alzadas con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, lo que da un total de seiscientos veintameiros construidos. El resto de la superficie de la finca está destinado a huerto y jardín. El conjunto está comprendido dentro de los siguientes linderos: derecha entrando, José Salameiro Albas; izquierda, José Torres Español y Benito Campo Salameiro; fondo, Benito Campo Salameiro y caseta segregada, y al frente, la avenida de Ordesa. Inscrita al tomo 381, folio número 107 vuelto.

Tasada en 4.325.350 pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de abril de 1974 y hora de las doce, y para tomar parte en ella se advierte:

1.º Que los licitadores deberán acreditar su personalidad, y consignar en la

Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor del bien que sirve de título a la subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca descrita, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado así como la certificación registral de cargas.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al escrito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

5.º El remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Boltana a 12 de diciembre de 1973.—El Juez, Olegario Somoza Castro.—El Secretario.—14.738-C.

CERVERA

Don Francisco Rivero Hernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Casimiro Riu Subiranes, en nombre y representación de don Pedro Subirana Marce, del comercio, de don Pedro Subirana Bascompte, jubilado y de don José Pijuán Lloréns, agricultor, todos mayores de edad, casados y vecinos los dos primeros de Prats del Rey y el último de Vilagrasetta, distrito municipal de Montoliu de

Cervera, contra don Emilio Castells Collet, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Carme, para la efectividad de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Pieza de tierra, campo, seco, con casetta y era, llamado «Toscas Patarra», en la partida «Almunias Bajas», Ayuntamiento de Sariñena, de 50 hectáreas 24 áreas 60 centiáreas de superficie total, de la cual unos 80 metros cuadrados son ocupados por la edificación. Linda: Norte y Oeste, paso Cabanal; Sur, camino y monte de la Galinda; Este, Sebastián Peralta y Mariano Grustán. Inscrita al tomo 167, folio 172 vuelto, finca 3.918.

Para el remate se ha señalado el próximo día 30 de enero a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, número 15, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 2.880.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo hipotecario, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores, a excepción de los acreedores demandantes, consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera a 13 de diciembre de 1973.—El Juez, Francisco Rivero.—El Secretario.—3.928-3.

MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, decano de Madrid, en juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España, contra, hoy, doña Mercedes Campos Mollado, titular registral de la finca hipotecada perseguida, piso tercero derecha, en tercera planta, sin contar la baja de la casa B, con fachada a calle particular que enlaza con la avenida de Novelda, 28, de esta capital, de una superficie aproximada de 50,45 metros cuadrados, y es la finca número 7.978 del Registro de la Propiedad I de Alicante, que más extensamente se describe en la primera copia de escritura de préstamo por que se proceda, cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Alidante que corresponda, el día 5 de febrero próximo, a las once y treinta de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de 48.000 pesetas, fijado al efecto en la citada escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del citado tipo, sin el que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de diciembre de 1973.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, Victoriano Herce.—3.909-1.

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 18 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza cuarta de la quiebra de la «Sociedad Anónima de Construcciones y Edificaciones Rocasa, S. A.», con domicilio social en Madrid, se ha señalado el próximo 25 de enero y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado para la Junta General de acreedores reconocidos para graduación de sus créditos.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores reconocidos se expide el presente.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—9.806 E.

SANTIAGO

El Ilustrísimo señor don Manuel Domínguez Viguera, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago,

Hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de fallecimiento de José María Domínguez Rey nacido el 3 de septiembre de 1918 en Asados, Rianjo, provincia de La Coruña, hijo de José y de Josefa, que se ausentó de su domicilio para Brasil en mayo de 1953, careciéndose de noticias del mismo desde 1956, anunciándose por el presente a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Dado en Santiago a 17 de noviembre de 1973.—El Magistrado-Juez, Manuel Domínguez Viguera.—El Secretario, Joaquín Vidal Moreno.—4.130-D. y 2.ª 2-1-1974

JUZGADOS COMARCALES

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Emilio Figueroa López-Mingo, Juez comarcal de esta villa y su demarcación,

Hace saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, con el número 181/1973, de juicio verbal de faltas, en providencia del día de la fecha ha acordado publicar el presente edicto.

Por el presente se cita al denunciado M. Barreche Belhammoun, de treinta años de edad, de profesión sondista, súbdito marroquí, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 14 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Quintanar de la Orden (Toledo), sito en la plaza del Generalísimo, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 181/73, por infracción a la Ley de Policía de los Ferrocarriles y a virtud de diligencias previas remitidas a éste por el de Villacañas, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que si no compareciera ni alega causa justa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno del señor Juez comarcal en la muy leal villa de Quintanar de la Orden a 18 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez comarcal, Emilio Figueroa.—9.897-E.

Don Emilio Figueroa López-Mingo, Juez comarcal de esta villa y su demarcación,

Hace saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, con el número 117/1973, de juicio verbal de faltas, en providencia del día de la fecha ha acordado publicar el presente edicto.

Por el presente se cita a la denunciada Ursula Sammer, de veintinueve años de edad, casada, de profesión administrativa y vecina de Erzbergerstr 32, Kassel (Alemania) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 14 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Quintanar de la Orden (Toledo), sito en la plaza del Generalísimo, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 117/1973 por imprudencia en la circulación de vehículo de motor, y a virtud de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido, con el número 41/1973, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o que intente valerse, y que si no compareciera ni alega causa justa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha denunciada y su publicación en «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno del señor Juez comarcal en la muy leal villa de Quintanar de la Orden a 18 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez comarcal.—Emilio Figueroa.—9.736-E.

Don Emilio Figueroa López-Mingo, Juez comarcal de esta villa y su demarcación,

Hace saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, con el número 115/1973, de juicio verbal de faltas, en providencia del día de hoy ha acordado publicar el presente edicto.

Por el presente se cita a la lesionada Ives Daniel Marie Fisselier y denunciado Patrice Ives Michel Roul, y como perjudicado Entreprise Roul, naturales de Nantes (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de febrero próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Quintanar de la Orden (Toledo), plaza del Generalísimo, al objeto de asistir a la celebración del juicio de falta que se tramita en este Juzgado con el número 115/1973 por lesiones y daños en accidente de circulación, y a virtud de las diligencias indeterminadas número 37/1973, instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, previéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan o de que intenten valerse, y que si no comparecieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno del señor Juez comarcal en la muy leal villa de Quintanar de la Orden a 18 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez comarcal, Emilio Figueroa.—9.735-E.